RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 213- 2019-MDASA

Alto Selva Alegre, 03 de octubre del 2019

VISTOS

El Informe N° 418-2019-GPyP-MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal Nº 223-2019-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 77° de la Constitución Política del Perú, señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, su estructura contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas, agregando que su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de descentralización.

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo artículo 4 señala que las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en atención a ello, la Municipalidad Distrital de Alto Selva alegre, mediante Resolución de Alcaldía N° 387-2018/MDASA de fecha 20 de diciembre de 2018, aprobó el **Presupuesto Institucional de Apertura – PIA con un monto total ascendente a S/. 26´387,118.00** con un porcentaje de aplicación del Fondo de Compensación Municipal de 4´213,553.00, el mismo que a solicitud de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 418-2019-GPyP-MDASA, debe ser modificado **autorizándose la Modificación Presupuestal a nivel Institucional vía Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**, sustentando el pedido en las siguientes **Metas Presupuestales: 0054: MEJORAMIENTO DEL AREA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL COMPLEJO MICAELA BASTIDAS DE LA MZ. 29 LT. 11 DE ALTO SELVA ALEGRE ZONA C, 0057: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA DEPORTIVA DE LA MZ. K. LT. 12 DEL A.H. VILLA ASUNCIÓN, CENTRO POBLADO DE SELVA ALEGRE, 0060: INSTALACIÓN DE PROTECTORES SOLARES EN LOSAS DEPORTIVAS: ANDRES**

AVELINO C., VILLA CONQUISTADOR, VILLA AREQUIPA, VILLA MIRADOR, VILLA EL SOL, RAMIRO PRIALE, SAN JOSÉ Y EN EL COMPLEJO ROMERO, 0070: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONALES EN EL PUEBLO JOVEN LEONES DEL MISTI.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 , Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en su artículo 45, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de: **i) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional y ii) Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**, es decir, como lo explica ÁLVAREZ PEDROZA, las Modificaciones Presupuestarias constituyen cambios en los créditos presupuestarios, tanto en su cuantía como en el nivel institucional – créditos suplementarios y transferencias de partidas – y en su caso a nivel funcional programático – habilitaciones y anulaciones -, debiendo tener en cuenta que las referidas modificaciones presupuestarias pueden afectar la estructura funcional – programática a consecuencia de la supresión e incorporación de nuevas metas presupuestarias.

Que, en el mismo sentido, el artículo 23 de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, según corresponda, agregando en su numeral 23.2 que dichas modificaciones derivadas de la incorporación de mayores ingresos públicos, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF.

Que, la citada Directiva, señala respecto a la **Ejecución Presupuestaria en los Gobiernos Locales**, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por **Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores Ingresos Públicos**, se efectúan, entre otros, por la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, debiendo sujetarse la modificación a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°. 03/GL, resaltando que la referida resolución debe expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que lo originan.

Que, en el caso de autos, es la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien por competencia ha emitido el Informe N° 418-2019-GPyP-MDASA, que contiene la motivación o sustento técnico de la solicitud de **Autorización de Modificación Presupuestal a Nivel Institucional Vía Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados**; por lo que en atención al presente informe, que es el sustento legal sobre la procedencia de la atención del requerimiento, corresponde que el Titular del Pliego emita el respectivo acto resolutivo en observancia al Modelo N°. 03/GL de la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 y con los datos técnicos que para el caso deberá brindar la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto bajo responsabilidad.

Por lo que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a los considerandos precedentes y de conformidad con las atribuciones contenidas en la Ley N° 30879, en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Directiva N° 001-2019-EF-50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, el Titular del Pliego;